



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00281-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMULPEN
DEMANDADO: JOSE CHAVEZ BERRIO Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL – Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el presente proceso EJECUTIVO informándole que informándole que la parte demandante, presento memorial, mediante el cual desiste de uno de los demandados.
Sírvase proveer,

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Soledad, Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene pendiente que la Dra. LIGIA GARRIDO SIERRA en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial de fecha 22 de junio del presente año, solicita la EXCLUSIÓN de la litis del señor CARRILLO GUERRA WASHINGTON, quien funge como demandado dentro del proceso de la referencia.

Como quiera que la petición descrita con anterioridad resulta procedente con lo dispuesto en el art. 314 del CGP, este despacho accederá al mismo. No se condenará en costas en la medida en que no aparecen causadas (art. 365 núm. 8 del CGP), y se condenará en perjuicios si los hubiere en contra del demandado CARRILLO GUERRA WASHINGTON (inciso 3 art. 316 ibidem).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

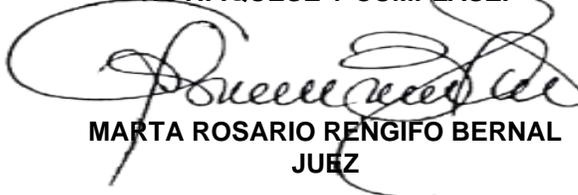
RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de la demanda frente a CARRILLO GUERRA WASHINGTON.

SEGUNDO: Continúese el proceso contra el demandado JOSE CHAVEZ BERRIO.

TERCERO: condénese en perjuicios si los hubiere en favor de CARRILLO GUERRA WASHINGTON.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 7:30 A.M Soledad, _____ LA SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d097cf08d1d5aa633f964725a704c33b479ce030482adeb521df3a4f28783141**

Documento generado en 01/07/2022 07:32:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**